

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA - VALLE

RADICAC. No. 765204003007-2017-0279-00.
EJECUTIVO-MENOR

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Palmira Valle, 13 ABR. 2021

El apoderado de la parte demandante allega escrito en el que informa que la demandada no cumplió con lo pactado en la audiencia que se llevó a cabo el 25 de noviembre de 2019, toda vez que de las 17 cuotas que debió pagar solo ha cancelado 4 y por tanto solicita le sea dado en dación en pago el inmueble objeto de este litigio, escrito que se pondrá en conocimiento de la parte ejecutada para que si a bien lo tiene haga las manifestaciones del caso. No siendo mas, el Juzgado ,

D I S P O N E:

PONER en conocimiento de la demandada el escrito visible a folio 60, para que si a bien lo tiene haga las manifestaciones del caso

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

Zerardo Carden
ANA RITA GOMEZ CORRALES



DTE: Jorge Cardenas
DDO: Aracelly Serrano
1.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE
SECRETARÍA.

14 ABR 2021

Palmira (Valle)
Notificado por anotación en ESTADO No.
042 de la misma fecha.

ARBEY CALDAS DOMINGUEZ
SECRETARIO

(6)

**SEÑORA
JUEZ SEPTIMA CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA-VALLE
E.S.D**

REF. Solicitud de reanudación del proceso

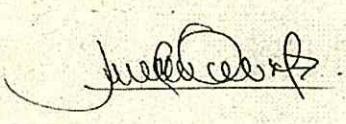
Proceso: Ejecutivo hipotecario
Demandante: Jorge Cárdenas Núñez
Demandado: Aracelly Serrano Hernández
Rad.2017-00279-00

Cordial saludo

JOSE LUIS OSORIO MUÑOZ, mayor de edad y vecino de la ciudad de Palmira (V), con domicilio en la Carrera 31 # 30-52 Segundo Piso, de la ciudad de Palmira (V), identificado con la cedula de ciudadanía No.1.114.826.697 de El Cerrito-Valle portador de la Tarjeta Profesional de abogado No.263.681, del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición apoderado judicial del señor Jorge Cárdenas Núñez, con fundamento en el incumplimiento de lo pactado mediante Acta del 25 de noviembre del 2019, me permito solicitarle el levantamiento de la suspensión del proceso de la referencia y en consecuencia se reanuden las actuaciones procesales a las que haya lugar, tendiente a hacer efectiva la entrega del inmueble con Matricula Inmobiliaria 378-1279 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, a título de Dación en Pago.

Informo al Despacho que la Sra. Aracelly Serrano Hernández desde el momento de la suscripción del Acuerdo de pago, sólo canceló cuatro (4) cuotas de las diecisiete que tenía por pagar.

De la señora Juez, atentamente,


José Luis Osorio Muñoz
Abogado